

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE; Y POR LA OTRA, EL C. MANUEL AIRADA FRAUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA MTRA. ALBA NIDIA CASILLAS HARO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LICENCIADO JORGE IVAN SANCHEZ MENDOZA, ABOGADO GENERAL, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, CONTRATO QUE SE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL CONTRATANTE" que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441 de fecha 17 de Mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 5 de Junio del 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de septiembre de 2009.
- 1.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3 En este acto se encuentra representada por el **Ing. Hermilo Said López Velarde** quien funge como Rector de "EL CONTRATANTE", por el nombramiento otorgado por el **Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero** Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 19 de Octubre de 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación.
- 1.4 Para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en carretera Santiago entronque internacional Número 15, kilómetro 5, colonia Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300.
- 1.5 Para efecto del presente contrato y para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyente es UTC-0206053R1.

2.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

- 2.1 Se llama **Manuel Airada Frausto**, que es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, de ocupación comerciante, acredita su personalidad y se identifica con la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector ARFRMN74121018H201.
- 2.2 El C. Manuel Airada Frausto en su carácter de Administrador Único, tiene capacidad legal para celebrar contratos por sí mismo, así como tiene los conocimientos técnicos necesarios para obligarse a la entrega en tiempo y forma del servicio objeto de este contrato.

- 2.3 Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Acajoneta No. 17, Colonia Morelos, Código Postal 63160, en la ciudad de Tepic Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: AIFM741210317.
- 2.4 En su objeto social "EL PROVEEDOR", tiene primordialmente como actividad económica el servicio de limpieza de inmuebles, otros trabajos especializados para la construcción y servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, que además cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para prestar a "EL CONTRATANTE" los servicios y productos necesarios a dicha área.
- 2.5 No está considerado dentro de los supuestos establecidos por los artículos 59 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a proporcionar lo siguiente:

Descripción	Especificaciones
Personal de Limpieza Integral	10 elementos que laborarán de lunes a sábado, cubriendo 8 horas de jornada laboral al día con horarios según las necesidades de la institución.
Personal de Jardinería	3 elementos que laborarán de lunes a sábado, cubriendo 8 horas de jornada laboral al día con horarios según las necesidades de la institución

Tomando en cuenta las especificaciones técnicas de trabajo en la cotización base del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará un importe por el servicio recibido en tiempo y forma objeto del presente contrato de la siguiente forma:

- En el mes de enero \$58,116.45 (cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.) más el importe correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (IVA) \$9,298.63 (nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) menos el importe de la retención del 1.25% del impuesto sobre la renta (ISR) \$726.46 (setecientos veintiséis pesos 46/100 M.N) para un total de: \$66,688.62 (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.).
- En el mes de febrero y marzo la cantidad mensual de \$90,080.70 (noventa mil ochenta pesos 70/100 M.N.) más el importe correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado

(IVA) \$14,412.91 (catorce mil cuatrocientos doce pesos 91/100 M.N.) menos el importe de la retención del 1.25% del impuesto sobre la renta (ISR) \$1,126.01 (mil ciento veintiséis pesos .01/100 M.N) para un total de: \$103,367.60 (ciento tres mil pesos trescientos sesenta y siete .60/100 M.N)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" conviene en pagar a "EL PROVEEDOR" con recurso Propio ejercicio 2022, de acuerdo a la orden de compra validada tanto por EL CONTRATANTE como por "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición mensual, esto es en el momento de la recepción del servicio. Es de hacer mención que EL PROVEEDOR hará emisión y entrega a "EL CONTRATANTE" una sola factura no más de cinco días de anticipación del servicio vencido, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y/o el departamento de adquisiciones, se manifiesta además que los precios fijos del presente contrato regirán durante la vigencia del presente, asimismo se hace constar que no existirán deducciones de ningún tipo.

CUARTA.- FACTURACIÓN: La facturación de los servicios solicitados se efectuará de acuerdo a las órdenes de compra validadas tanto por EL CONTRATANTE como por EL PROVEEDOR agregando los impuestos al valor agregado correspondiente a cada exhibición. La acreditación jurídica se logra en la emisión y presentación de la factura para cobro a EL CONTRATANTE.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el servicio de este contrato en el domicilio señalado por EL CONTRATANTE en el capítulo de DECLARACIONES párrafo 1.4 de este contrato.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Enero de 2022 al 31 de Marzo del año 2022.

SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL PROVEEDOR garantiza al CONTRATANTE que el servicio que otorgará será conforme a lo acordado en las cláusulas que anteceden.

a) Garantía de cumplimiento de contrato: se exceptúa el otorgamiento de esta garantía, esto derivado de que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios, por ello, conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este contrato, el CONTRATANTE pagará sólo el servicio recibido en tiempo y forma, aunado a que en caso que el PROVEEDOR no realice el servicio contratado conforme a lo establecido en este contrato, se estará a lo dispuesto en las cláusulas aplicables del presente contrato.

OCTAVA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATANTE".

La C. DANIELA CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Universidad Tecnológica de la Costa representará a "EL CONTRATANTE" durante la vigencia de este contrato en lo concerniente a El servicio y la entrega fijada, teniendo autoridad para ejecutar modificaciones escritas o adiciones a este contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. Sanciones por incumplimiento del plazo de entrega. El atraso en la fecha de entrega del servicio objeto del contrato, será sancionado con una pena convencional del 3% por cada semana de retraso, calculado sobre el importe del servicio proporcionado con posterioridad a la fecha programada en este contrato. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo; en caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión administrativa del contrato, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Nayarit.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá dar anticipadamente por terminado este contrato, sin que incurra en responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato y en las bases respectivas, da derecho a su rescisión o terminación inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y sanciones conforme a lo establecido en este contrato y en la ley de referencia, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "EL CONTRATANTE", siendo "EL PROVEEDOR" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL CONTRATANTE".
- b) Por cuestiones presupuestales de "EL CONTRATANTE" para lo cual dará aviso a "EL PROVEEDOR" con un plazo no menos de 10 días naturales.
- c) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES: LAS PARTES se sujetan estrictamente para la entrega, recepción y liquidación económica de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que "EL PROVEEDOR" utilice para dar cumplimiento al objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación laboral con "EL CONTRATANTE" ni tampoco crearán relación laboral ni de algotro tipo con "EL CONTRATANTE", al que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto; en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de "EL PROVEEDOR" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "EL CONTRATANTE", "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, mantener a "EL CONTRATANTE" a salvo de cualquier reclamación al respecto y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; por lo tanto "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, a los 7 siete días del mes de Enero del año 2022 dos mil veintidós.

FIRMAS

"EL PROVEEDOR"



C. MANUEL AIRADA FRAUSTO
Proveedor

"LA UNIVERSIDAD"

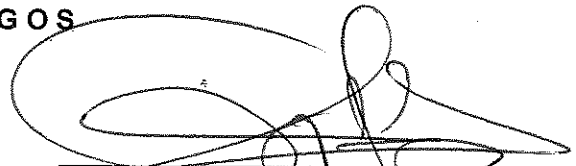


ING. HERMELO SAÍD LOPEZ VELARDE
Rector

TESTIGOS

Alba Nidia Casillas Haro

MTRA. Alba Nidia Casillas Haro
Directora de Administración y
Finanzas



Lic. Jorge Iván Sánchez Mendoza
Abogado General